

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de noviembre de dos mil veintiuno

Como quiera que mediante auto de esta misma fecha se adoptó medida de saneamiento respecto de la notificación y contestación de *Tures de los Andes Ltda. y Jhon Alejandro Ávila Balbuena*, se abstiene el despacho de tramitar el recurso de reposición en subsidio de apelación que formuló la apoderada judicial de los referidos demandados (núm. 013), toda vez que el mismo refiere única y exclusivamente a la decisión que se dejó sin valor y efecto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(3)

2021

11001-4003-002-2021-00297-00